

MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife." Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FOREC FORMACION S.L. y EDITORIAL LUXOR S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2012. EL/LA SECRETARIO/A. Firmado. **Nº 69.484**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª. ROCIO AYLLON ROMERO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 144/2012, dimanante de autos núm. 76/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de LUIS DAENA BENITEZ contra JOSE CASERO MOLINA, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltna. DIJO: Procédese a despachar ejecución a instancia de LUIS BAENA BENÍTEZ sobre bienes de la empresa demandada JOSÉ CASERO MOLINA, con N.I.F.31262034-C, por la suma de 5.477,18 euros de principal, más 717,29 euros de intereses moratorios vencidos y 600,00 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, pudiendo además el ejecutado hacer uso de su derecho a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo establecido en los arts. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D/Dña. FRANCISCO DE BORJADERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE CASERO MOLINA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CADIZ, a dieciocho de octubre de dos mil doce. LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 69.556**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 154/2012, dimanante de autos núm. 762/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ contra MINISTERIO DE DEFENSA, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A. y PINEDA ORTEGA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar al/a los ejecutado/s PINEDA ORTEGA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 25.315,60 euros de Principal, mas 3.000 Euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233 0000 61 0762 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social - Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social - Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a MINISTERIO DE DEFENSA, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A. y PINEDA ORTEGA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley

expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a dieciséis de octubre de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 69.831**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 912/2012

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 912/2012 se ha acordado citar a FUNDACIÓN MINUSV. FÍSICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE MAYO DE 2.014 A LAS 10,50 Y 11,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACIÓN MINUSV. FÍSICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a dieciocho de octubre de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 69.832**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2012

Dª CARMEN YOLANDA TORO VÍLCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2012 a instancia de la parte actora Dª. NURIA COLOMAMORENO contra GRUPO LUNEY S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO EJECUCIÓN de fecha 26/10/2012 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo, EMBARGAR como propiedad del ejecutado GRUPO LUNEY S.L. los siguientes bienes:

Saldos en cuentas corrientes a favor del ejecutado que tenga en las distintas entidades bancarias.

Así mismo, cantidades que deba percibir en concepto de devolución a su favor por la AEAT.

Para garantizar el embargo trabado, se acuerda librarlo telemáticamente al Servicio de Indices. Hecha la investigación de bienes, únase a las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO LUNEY S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintiséis de octubre de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado **Nº 69.833**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2
CADIZ
EDICTO**

Que en el Juicio de Faltas Inmediato 18/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cádiz a veintitrés de febrero dos mil doce.

El Ilmo. Magistrado-Juez Don Miguel Ángel López Marchena del Juzgado Instrucción núm. Dos de Cádiz, ha visto el presente juicio de faltas inmediato seguido en este Juzgado bajo el número 18/2012, sobre una presunta falta Hurto, siendo parte acusadora el Fiscal en representación de la acción pública representado por el Fiscal D. Florencio Espeso y del denunciante Francisco Javier Arévalo Ruiz y Dolores Rodríguez Torralba contra Carlos Grajel Cabrera HA PRONUNCIADO EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY la presente SENTENCIA N. 31/12

CONDENO a Carlos Grajel Cabrera como autor de una falta de hurto a la pena de 30 DÍAS MULTA A RAZÓN DE 3 Euros, HACIENDO UN TOTAL DE 90 Euros y en caso de no satisfacer la multa quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con imposición de las costas al condenado.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.